



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Gobierno Municipal Autónomo de Ponce

ASAMBLEA MUNICIPAL
 APARTADO 1709
 PONCE, PUERTO RICO 00733

ORDENANZA NUM. 41
SERIE DE 1996-97

"PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 47 SERIE 1986-87; SEGUN ENMENDADA; QUE CREA EL CARGO DE DIRECTOR DE RECREACION Y DEPORTES; FIJAR LOS REQUISITOS DE PREPARACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA; ESTABLECER LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES; Y PARA OTROS FINES".

POR CUANTO: La Asamblea Municipal de Ponce adoptó la Ordenanza 47 serie 1986-87, para crear el cargo de DIRECTOR DE RECREACION Y DEPORTES del Municipio Autónomo de Ponce; para establecer los deberes y requisitos del mismo; para fijar el sueldo mensual; y para otros fines;

POR CUANTO: Es política pública de esta Administración Municipal actualizar el sistema estructural de personal a fin de que el mismo incorpore los más modernos conceptos de gerencia de recursos humanos y se ajuste a las disposiciones de la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos, según enmendada;

POR CUANTO: Dicha Ley persigue, entre otros propósitos, establecer un sistema de administración de personal que se rija por criterios de uniformidad, equidad y justicia, que promueva los más altos niveles de excelencia, eficiencia y productividad en el servicio público;

POR CUANTO: La Ley 81 fue enmendada por la leyes Núm. 130 de 17 de diciembre de 1993 y la Ley Núm. 138 de 14 de diciembre de 1994, a los fines, entre otros, de facilitar el reclutamiento de funcionarios esenciales en la gestión administrativa municipal;

Handwritten signature

POR CUANTO: La Ley de Municipios Autónomos (Ley 81) otorga facultades a la Asamblea Municipal para aprobar, mediante ordenanza, la creación de cargos y puestos de confianza; establecer deberes, definir requisitos y fijar salarios a los funcionarios y empleados municipales.

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO.

Sección Primera: Enmendar la Ordenanza Núm. 47 serie 1986-87 y establecer los deberes y responsabilidades del cargo de DIRECTOR DE RECREACION Y DEPORTES. Además de los deberes generales dispuestos en el Artículo 6.003 de la Ley 81, el DIRECTOR DE RECREACION Y DEPORTES tendrá los deberes y responsabilidades que se expresan a continuación:

.. Planifica, coordina, dirige y supervisa las actividades recreativas y deportivas de carácter pasivo y activo que se desarrollan en el Municipio.

.. Diseña programas recreativos y deportivos para la formación de nuevos atletas.

.. Promueve y desarrolla actividades de recreación y deportes en coordinación con asociaciones recreativas, el Departamento de Recreación y Deportes y el Departamento de Educación.

.. Establece y mantiene facilidades de recreación accesibles a la niñez y la juventud ponceña, especialmente en aquellos sectores en desventajas económicas.

.. Organiza el liderazgo voluntario de la comunidad en asociaciones recreativas y deportivas.

.. Orienta a los líderes recreativos municipales y al personal subalterno sobre las normas y filosofía del programa de recreación y deportes y vela porque las actividades que se desarrollen estén enmarcadas dentro de las mismas.

Handwritten signature

Inspecciona los parques atléticos, canchas y demás facilidades recreativas para determinar las necesidades de mantenimiento y reparaciones de los mismos.

Atiende y busca la solución más adecuada a los problemas que surjan durante la celebración de actividades recreativas y deportivas.

Coordina las actividades y programas de su Oficina con las dependencias municipales y estatales que cumplen funciones en las mismas áreas de actividad.

Establece sistemas de control que permiten verificar el cumplimiento cuantitativo y cualitativo de los programas, proyectos y actividades de la Oficina de Recreación y Deportes.

Vela por el fiel cumplimiento de las normas legales y reglamentarias relativas a los asuntos bajo su dirección.

Pone a la disposición de los auditores internos, externos y de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, los libros, expedientes, registros, documentos, informes y cualquiera otra información que éstos le soliciten y sea pertinente para el desempeño de sus funciones.

Presta asesoría y consejo a la Asamblea Municipal en las áreas de su especialidad.

Rinde informes periódicos al Alcalde sobre las actividades y proyectos de la Oficina de Recreación y Deportes.

Realiza cualquier otra función establecida por ley o por encomienda del Alcalde.

Saud


Sección Segunda: Fijar los requisitos de preparación académica y experiencia como se expresa a continuación:

Será requisito del cargo de DIRECTOR DE RECREACION Y DEPORTES poseer preferiblemente, el grado de Bachillerato de un colegio o universidad acreditada por la Autoridad Competente y dos (2) años de experiencia en supervisión o dirección de actividades deportivas o recreativas. Una combinación de preparación académica y experiencia es aceptable.

Sección Tercera: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Sección Cuarta: Toda ordenanza, resolución, regla, reglamento o acuerdo del Municipio Autónomo de Ponce que en todo o en parte estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza quedan derogadas hasta donde existiese tal conflicto.

Sección Quinta: Que copia de esta Ordenanza sea enviada a la Oficina Central de Administración de Personal, Oficina del Contralor, Departamento de Hacienda, Oficina de Finanzas y Administración de Personal Municipal.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 14 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1996.


GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL


LUIS A. (WITO) MORALES
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 15 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1996, Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A LOS 16 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 1996.


RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

DCS/jdc - jdc

CERTIFICACION

YO: GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Ordenanza Núm. 41** Serie de 1996-97, fue aprobada por la Asamblea Municipal en su Sesión Ordinaria del lunes, 14 de octubre de 1996 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

<p>Hon. Carlos L. Báez Hon. José R. Echevarría Hon. Elba L. Figueroa Hon. Luis A. (Wito) Morales Hon. Cosme A. Ortiz Alvarez Hon. Pedro Pacheco Hon. Ana M. Pieve de Antúnez</p>	<p>Hon. José A. Riera Hon. José A. Rodríguez Hon. Rafael L. Rovira Hon. Santos Silva Hon. Daisy Silvagnoli Hon. Waldemar Vélez Hon. Enrique A. Vicéns</p>
---	--

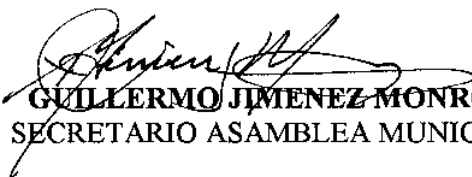
Ausentes Excusados:

Hon. Juan H. Cintrón
Hon. Lourdes Torres de Toro

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día lunes, 14 de octubre de 1996, debidamente certificada al Alcalde el día martes 15 de octubre de 1996 y éste la firmó el día miércoles, 16 de octubre de 1996.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día miércoles, 16 de octubre de 1996.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

nom
nom